



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2296 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 27911-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Orqueta, El Siénego, El Tragadero 01, El Tragadero 02 y El Tragadero 03; políticamente ubicado en el caserío Tres Cruces, distrito y provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2016.MPCH/A, de fecha 17 de febrero de 2015, la Municipalidad Provincial de Chota, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 23.02.2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Orqueta, El Siénego, El Tragadero 01, El Tragadero 02 y El Tragadero 03; políticamente ubicado en el caserío Tres Cruces, distrito y provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continúa con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2296 -2017-ANA-AAA.M

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 050-2017-ANA-AAA.M-ALA CHLL/JLCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 424-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 19 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Orqueta, El Siénego, El Tragadero 01, El Tragadero 02 y El Tragadero 03, por un volumen anual de hasta 9 460,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,30 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 9 265 169 N - 761 233 E, a una altitud de 3 500 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Tres Cruces, distrito y provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, están conformadas por: cinco (05) captaciones; 01 cámara de reunión; línea de conducción con tubería de PVC SAP con una longitud de 1 948 m; 01 cámara de purga; 01 válvula de aire; 01 reservorio de concreto armado de 5,00 m³; red de distribución con tubería de PVC con una longitud de 3 250 m; 06 CRP T-7 y 46 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, conformadas por: cinco (05) captaciones; 01 cámara de reunión; línea de conducción con tubería de PVC SAP con una longitud de 1 948 m; 01 cámara de purga; 01 válvula de aire; 01 reservorio de concreto armado de 5,00 m³; red de distribución con tubería de PVC con una longitud de 3 250 m; 06 CRP T-7 y 46 conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Orqueta, El Siénego, El Tragadero 01, El Tragadero 02 y El Tragadero 03, por un volumen anual de hasta 9 460,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,30 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 9 265 169 N - 761 233 E, a una altitud de 3 500 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Tres Cruces, distrito y provincia Chota, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N°01: Ubicación de los puntos de captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. ORQUETA	760 702	9 262 676	3 715	0,10	3153,60
M. EL SIENEGO	760 653	9 262 889	3 673	0,03	946,08
M. EL TRAGADERO 01	760 553	9 263 306	3 644	0,05	1576,80
M. EL TRAGADERO 02	760 563	9 263 354	3 636	0,03	946,08
M. EL TRAGADERO 03	760 539	9 263 383	3 633	0,09	2838,24
TOTAL				0,30	9460,80

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2296 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

JAS DE LA BENEFICIARIA													
MANANTIAL LA ORQUETA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
Volumen (m³)	267,84	241,92	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	3 153,80
MANANTIAL EL SIÉNEGO													
Caudal (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Volumen (m³)	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946,08
MANANTIAL EL TRAGADERO 01													
Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
Volumen (m³)	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1 576,80
MANANTIAL EL TRAGADERO 02													
Caudal (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Volumen (m³)	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946,08
MANANTIAL EL TRAGADERO 03													
Caudal (l/s)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	
Volumen (m³)	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24
ASIGNACIÓN HÍDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	
Volumen Total Asignado (m³)	803,52	725,76	803,52	777,6	803,52	777,6	803,52	803,52	777,6	803,52	777,6	803,52	9460,80

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales: La Orqueta, El Siénego, El Tragadero 01, El Tragadero 02 y El Tragadero 03. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS de "La Beneficiaria", Comunidad de Tres Cruces, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Chota, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR